

INF.FIS.UTF. N° 100/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE  
FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS  
GESTIÓN 2024, DEL PARTIDO  
POLÍTICO “FRENTE  
REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA”  
(FRI)**

La Paz, 09 de abril de 2026



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	1
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar.....	2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	2
De la presentación de documentación de descargo.....	2
<b>III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....</b>	2
3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO..	2
3.2 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	5
3.3 INCONSISTENCIA DEL GASTO REPORTADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA INEXISTENCIA DE MAYORES CONTABLES.....	13
3.4 OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA GESTIÓN 2022...	17
3.5 SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN RESPALDO.....	19
3.6 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS .....	21
a) Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado.....	21
<b>IV INFORME LEGAL .....</b>	25
<b>V CONCLUSIONES.....</b>	26
<b>VI RECOMENDACIONES.....</b>	27



**I N F O R M E**

**A** : SALA PLENA  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA** : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DEL PARTIDO POLÍTICO “FRENTE REVOLUCIONARIO DE IZQUIERDA” (FRI)**

**FECHA:** La Paz, 09 de abril de 2026

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2025 y asignación a través de Memorandum TSE-UTF N°007/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 presentados por el Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), cuyos resultados fueron expuestos en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025 de 02 de septiembre de 2025.



## **De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral a través de Notificación TSE-SC N° 0564/2025 de Secretaría de Cámara, el 09 de octubre de 2025 notificó a la Sra. Maria Esther Gareca Portal – Representante del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025 de 02 de septiembre de 2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo concluyó el pasado 07 de noviembre de 2025.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la presentación de documentación de descargo**

Mediante nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025, el Sr. Edgar Fernando Guzman Jauregui – Presidente Nacional del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), el 23 de octubre de 2025, presentó ante el Tribunal Supremo Electoral, documentación e información complementaria, correspondiente a las observaciones expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025, misma que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización el 27 de octubre de 2025 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-11235/2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota sin número con referencia: “Presentación de descargos al Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros gestión 2024, del partido político Frente Revolucionario de Izquierda (FRI) – INF.FIS. UTF N°220/2025” (Fojas 79).

## **III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS**

### **3.1. INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

En el numeral **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, se determinó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024 expuso un total de ingresos por aportes de **Bs30.550,00**,



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

dentro del cual se identifica el Comprobante de Ingreso N° 001 por Bs.6.400,00 correspondiente al mes de octubre/2024, del cual **Bs.1.500,00** no cuenta con ningún documento de respaldo que permita verificar la consistencia e integridad del saldo expuesto, tales como recibos de ingreso impresos y prenumerados que registren los aportes individuales con los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes de la organización política.

Detalle	Reporte - Estado de Resultados Bs.	Reporte-Comprob. contable y recibos Bs.	Ingresos sin suficiente documentación Bs.
Ingresos - Aporte de Militantes	30.550,00	29.050,00	1.500,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

### **Artículo N° 39 (Registro de aportes)**

*“I La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) Datos generales de la o del aportante (nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación)*
- b) Lugar y fecha.*
- c) Número de identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) Concepto (por ejem.: Aporte correspondiente al mes ...).*
- f) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*II Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.”*

**Artículo N° 106 (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo),**

*“Son los **registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con la documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingreso **sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros**”, (las negrillas son nuestros).*

La ausencia de documentación de respaldo o sustento requerido, imposibilitó conocer con suficiencia el origen, consistencia e integridad de los saldos reportados en el estado de resultados, presentados por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), lo siguiente:
  - Respaldar el comprobante de ingreso observado con la documentación suficiente y pertinente, consistentes en recibos de aportación donde se identifique los datos personales de cada uno de los militantes y/o simpatizantes, adjunto su fotocopia de Cédula de Identidad, con el propósito de validar la consistencia e integridad de los saldos expuestos en el estado financiero.

**Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se adjunta el comprobante N 033 corregido y nota aclaratoria de los meses de aporte de la camarada María Esther Gareca Portal. (Adjunto N°1)”.*

De la documentación presentada por la organización política, se verificó la incorporación del recibo N° 033 de aportaciones en efectivo, con una modificación o ajuste del importe por Bs1.700,00, el cual contiene los datos mínimamente requeridos como la fecha, el concepto, el nombre y apellido del militante o simpatizante y otros según el reglamento de fiscalización, en el que se corrobora la identificación del aportante a través de la cédula de identidad adjunto de la Sra. Maria Esther Gareca Portal, documentación



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

competente que permitió validar la integridad del saldo expuesto en el estado financiero. En consecuencia se **levanta** la observación **2.1** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025; no obstante, reiterar a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, de la revisión efectuada a la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), se evidenció la falta de documentación que sustenten adecuadamente parte del total de gastos expuestos en el estado de resultados, mismos que fueron ejecutados en diferentes tipos de gastos, de acuerdo al siguiente detalle:

Comp.	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor/ Beneficiario	Concepto	Observación
	N°	N°	Fecha			
<b>Gastos mes de Abril</b>						
CE-003	888	24/04/24	6.200,00	Empresa Hotelera Balhoteli	Refrigerio Coctel por sus 46° aniversario del FRI	- Autorización de aprobación de la actividad del aniversario -Detalle de participantes o concurrentes
<b>Gastos mes de Junio</b>						
CE-001	60136 93097 5	06/06/24	2.324,00	Impuestos Nacionales	Retenciones RC-IVA mediante Form 604, periodo 02/2024	Los pagos son efectuados mediante transferencia bancaria.
CE-001	60136 93116 5	06/06/24	558,00	Impuestos Nacionales	Retenciones IT, mediante Form. 410, periodo 02/202	-Se debe identificar la autorización del manejo del efectivo por parte de la Sra. Maria Esther Gareca
<b>Gastos mes de Noviembre</b>						
CE-001	930 24133 18843	14/11/24	884,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ- TJ- STZ, cambiado por SCZ-LPZ- STZ a nombre de Ale Orihuela	-Falta de Autorización de pago de pasajes - Adjuntar comprobante electrónico del pasaje legible
CE-002	930 24138 69490	14/11/24	1.109,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-LPZ- STZ a nombre de Mariana Paz Zamora	Falta de autorización de pago de pasajes
CE-003	930 24138 69491	14/11/24	1.109,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-LPZ- STZ a nombre de Karina S. Orihuela	



Gastos mes de Diciembre						
CE-001	23572 447	3/12/2 024	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IUE-500, por el periodo 12/2023	Apropiación incorrecta de la cuenta del gasto (Productos de papel, carton) -Debe apropiarse a la cuenta de Impuestos -Requiere se adjunte comprobante de transferencia, donde se identifique el número de transacción -Presentación legible de formulario de Impuestos
CE-001	23572 447	3/12/2 024	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IUE-500, por el periodo 12/2020	
CE-001	15352 13559	05/12/ 24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001	15352 12916	05/12/ 24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001	15352 11297	05/12/ 24	512,00	Impuestos Nacionales	Impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	
CE-001		03/12/ 24	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/ 24	256,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/ 24	37,00	Impuestos Nacionales	Impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	
CE-001		03/12/ 24	9,00	Impuestos Nacionales	Impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	
CE-003	930 24140 83432	09/12/ 24	395,00	Boliviana de Aviación	Pasaje TJ-SCZ, a nombre de Fernando Guzman	Falta de autorización de pago de pasajes
CE-003	930 24141 24337	12/12/ 24	395,00	Boliviana de Aviación	Pasaje SCZ-TJ, a nombre de Fernando Guzman	
CE-004	37023 3	12/12/ 24	10,00	Transporte el "DORADO"	Envío de sobre de documentos de La Paz a Potosi	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta registrada (Alimentos y Productos Agroforestales)
CE-005	44034 3	23/12/ 24	10,00	Trans "Copacabana" SA.	Envío de sobre de documentos de Tarija a La Paz	
CE-006	1607	23/12/ 24	217,00	"TIO LUCHO"	Servicio de cena de reconocimiento a la Sra. Daisy Victoria Cardenas en la ciudad de Tarija	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta del gasto (Productos de Papel, carton) -Falta de autorización del gasto efectuado -Informe en detalle de cumplimiento de los objetivos de la actividad
CE-007	S/N	25/12/ 24	500,00	Delfina Vides Romero	Provisión de panes dulces, masitas y vasos de chocolate, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	
CE-007	12885	24/12/ 24	1.501,92	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de Galletas, Leche Krem y otros, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Comp.	Factura y/o Recibo			Nombre del Proveedor/Beneficiario	Concepto	Observación
	N°	Fecha	Importe Bs.			
CE-008	S/N	18/12/24	700,00	Raul Freddy Alavi	Compra de 100 Unid. De juguetes para niños, por la actividad navideña realizada en el municipio de Colcapirhua	Falta de autorización de la actividad realizada -Informe detalle de la actividad realizada
CE-008	S/N	25/12/24	400,00	Michelle Hanna Aguilar Ponce	Provision de 200 tasas de chocolate	
CE-008	12873	23/12/24	3.003,50	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de galletas y queques	
CE-009	S/N	27/12/24	90,00	Elizabet Zoya Zamora	Por devolución: cuentas por pagar	Falta de informe a detalle, que respalde el pago efectuado, el concepto por el que fue generado el pasivo
CE-009	S/N	27/12/24	230,00	Tania Bacilia Cayoja	Por devolución: cuentas por pagar	
		TOTAL	<b>22.242,42</b>			

**Fuente:** Documentación presentada por el partido político "Frente Revolucionario de Izquierda" (FRI)

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*"I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.**" (Las negrillas son nuestras)*

#### **Artículo N° 52 (comprobantes de registro de transacciones),**

*"Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar **adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gastos, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política" (Las negrillas son nuestros)*

**Artículo N° 53 (Archivo de comprobantes documentos de respaldo),**

- I. Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

La observación descrita por la falta documentación suficiente de respaldo, ocasionó que los gastos realizados no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra de los recursos ejecutados por la organización política.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), sustentar las operaciones de los gastos realizados con documentación suficiente y competente, ya sean estos en original o fotocopia legalizada, de tal forma que el importe observado se encuentre respaldado, justificado, y pueda ser validado de manera íntegra.

**Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se adjunta las notas internas, detalles solicitados, comprobantes originales y notas de aclaración de acuerdo a cada mes. (Adjunto N° 2)”*

*Abril: “La lista de participantes fue proporcionada en la presentación de descargos de los Estados Financieros de la Gestión 2024, la invitación fue enviada de manera digital de igual manera la confirmación de asistencia. Siendo así los números telefónicos están sujetos a verificación de sus asistencia por parte del Tribunal Supremo Electoral”*

*Junio: “Se adjunta la autorización a la camarada para la efectivización de los pagos y los comprobantes de transferencia”*

*Noviembre: “Se adjunta autorización, primer comprobante electrónico a nombre de Ale Orihuela, sin embargo, el segundo comprobante de cambio de itinerario se extravió, se adjunta el check inn foto legible del pasaje del horario que se modificó” “Se adjuntan autorizaciones de pago de pasajes”*

*Diciembre: “Se adjunta las notas aclaratorias y descargos correspondientes” “Durante la revisión interna se identificó que, por un error en el sistema contable, la cuenta compuesta fue registrada como gasto, específicamente en la categoría **productos de papel, cartón e impresos**, y que, dentro de la subcuenta (partida específica), también se registró como **gastos por fotocopias formularios y fotografía**. Corresponde aclarar que los gastos pertenecen a formularios de multas de gestiones pasadas. Motivo por el cual se procederá a efectuar la reclasificación correspondiente en los registros contables de la gestión 2025, a fin de reflejar de manera fidedigna la naturaleza de la operación y garantizar la transparencia y veracidad de nuestros estados financieros”.*

*“Durante la revisión de nuestros registros contables... se generó una clasificación errónea en la cuenta compuesta, la cual figura bajo la categoría de **Gastos por alimentación y productos agroforestales**. Este registro fue consecuencia de un error en el sistema contable, motivo por el cual dicha cuenta general no refleja la naturaleza real del gasto efectuado. No obstante, en la subcuenta (partida específica) correspondiente, el registro fue correctamente apropiado bajo la cuenta **Servicios de correo y Courier**, la cual sí responde al tipo de gasto ejecutado y se encuentra debidamente respaldada con la documentación adjunta en el comprobante de egreso contable mencionado.*

De la documentación presentada, se tiene lo siguiente:



- Periodo Abril:

Se verificó la incorporación del documento C.I.A.REF.FRI: 01/2024 firmado por la responsable económico con visto bueno del Presidente del partido político, mediante el cual se autorizó la realización del 46° aniversario de fundación de la organización política. Asimismo, adjuntaron la nómina de asistentes o participantes al evento referido, con los que justifican y dan certidumbre a la ejecución del gasto reportado en dicho periodo.

- Periodo Junio:

Se evidenció la presentación del instructivo expreso N° 01/2024 de fecha 03/06/2024, a través del cual se instruyó a la Sra. Maria Esther Gareca, efectuar pagos y movimientos correspondientes a las obligaciones tributarias por el importe de Bs2882,00. Del mismo modo adjuntaron la Resolución CEN/2024 de fecha 03/06/2024 que aprobó el pago de obligaciones tributarias por concepto de retenciones, con lo que sustentan las operaciones ejecutadas para su validación por el importe total observado.

- Periodo Noviembre

Se verificó la presentación de la autorización C.I.A.REF.FRI: 03/2024 para la compra de pasaje aéreo en favor de Ale Orihuela Puma para su participación en la Reunión Nacional del FRI en La Paz, en el que además adjuntan fotocopia del boleto aéreo (legible) y el documento por cambio de itinerario (poco legible). Asimismo, presentaron la autorización C.I.A.REF.FRI: 04/2024 para la compra de pasaje aéreo en favor de Mariana Paz Zamora para su participación en la Reunión Nacional del FRI en La Paz, en el que además se adjunta fotocopia del boleto aéreo (legible).

Además, se verificó la presentación de la autorización C.I.A.REF.FRI: 05/2024 para la compra de pasaje aéreo en favor de Karina Segundina Orihuela para su participación en la Reunión Nacional del FRI en La Paz, en el que además adjuntan fotocopia del boleto aéreo (legible).

De la información presentada, salvo por el documento poco legible correspondiente al cambio de itinerario del Sr. Orihuela, los mismo son respaldados con la documentación necesaria, lo que permite su validación conforme lo observado.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Periodo Diciembre

Verificada la documentación presentada y conforme la información descrita según el cuadro siguiente, se evidenció la presentación de descargos y justificaciones, las cuales permitieron la validación de los recursos ejecutados por la organización política, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPROBANTE		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	OBSERVACIONES	DESCARGOS PRESENTADOS
Nº	FECHA					
<b>Gastos mes de Diciembre</b>						
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos IUE-500, por el periodo 12/2023	256,00	Apropiación incorrecta de la cuenta del gasto (Productos de papel, carton) -Debe apropiarse a la cuenta de Impuestos -Requiere se adjunte comprobante de transferencia, donde se identifique el número de transacción -Presentación de formulario de Impuestos legible	Se evidenció la presentación del instructivo expreso N° 02/2024 de fecha 02/12/2024, a través del cual se instruye a la Sra. Maria Esther Gareca, efectuar pagos y movimientos correspondientes a las obligaciones tributarias por el importe de Bs2,606,00. Del mismo modo adjuntaron la Resolución CEN/2024 de fecha 02/12/2024 que aprueba los pagos pendientes de las gestiones anteriores a Impuestos Nacionales, con lo que sustentan las operaciones ejecutadas para su validación por el importe total observado. La O.P. refiere un error en la cuenta, la cual se habría debido al sistema contable, pero que la sub cuenta estaría correcta. La O.P. refiere que para la gestión 2025 se estaría implementado la aplicación del Plan Unico de Cuentas Tributario
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos IUE-500, por el periodo 12/2020	256,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	512,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	512,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos Formulario 1030 V.2, por el periodo 12/2024	512,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	256,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	256,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos RC-IVA-604, por el periodo 2/2024	37,00		
CE-001	03/12/24	Impuestos Nacionales	Pago de impuestos IT-410, por el periodo 2/2024	9,00		
CE-003	09/12/24	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje TJ-SCZ, a nombre de Fernando Guzman	395,00		
CE-003	09/12/24	Boliviana de Aviación	Compra de pasaje SCZ-TJ, a nombre de Fernando Guzman	395,00		
CE-004	12/12/24	Transporte el "DORADO"	Pago por el envío de sobre de documentos de La Paz a Potosi	10,00	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta registrada (Alimentos y Productos Agroforestales)	La O.P. refiere un error en la cuenta, la cual se habría debido al sistema contable, pero que la <u>sub cuenta</u> estaría correcta y apropiado. La O.P. refiere que para la gestión 2025 se estaría implementado la aplicación del Plan Unico de Cuentas Tributario.
CE-005	23/12/24	Trans "Copacabana" SA.	Pago por el envío de sobre de documentos de Tarija a La Paz	10,00		



COMPROBANTE		RAZON SOCIAL O BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	OBSERVACIONES	DESCARGOS PRESENTADOS
Nº	FECHA					
CE-006	23/12/24	"TIO LUCHO"	Pago por servicio de cena de reconocimiento a la Sra. Daisy Victoria Cardenas en la ciudad de Tarija	217,00	Apropiación incorrecta del grupo de la cuenta del gasto (Productos de Papel, carton) -Falta de autorización del gasto efectuado -Informe en detalle de cumplimiento de los objetivos de la actividad	Se verificó la presentación de: la autorización C.I.A.REF.FRI: 07/2024 para la realización de la actividad "Cena de reconocimiento a la Sra. Daysi V. Cardenas" por Bs217,00; la autorización C.I.A.REF.FRI: 08/2024 para la realización de la "actividad navideña en Ventolera y San Andres en Tarija" por Bs2,01,92 La O.P. refiere un error en la cuenta, la cual se habría debido al sistema contable, pero que la sub cuenta estaría correcta. La O.P. refiere que para la gestión 2025 se estaría implementado la aplicación del Plan Unico de Cuentas Tributario.
CE-007	25/12/24	Delfina Vides Romero	Pago por provisión de panes dulces, masitas y vasos de chocolate, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	500,00		
CE-007	25/12/24	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de Galletas, Leche Krem y otros, por actividad navideña para niños realizado en la Comunidad de la "Ventolera" y "San Andres"	1.501,92		
CE-008	25/12/24	Raul Freddy Alavi	Compra de 100 Unid. De juguetes para niños, por la actividad navideña realizada en el municipio de Colcapirhua de Cbba.	700,00	Falta de autorización de la actividad realizada -Informe detalle de la actividad realizada	Se verificó la presentación de la autorización C.I.A.REF.FRI: 09/2024 para la realización de la actividad "Chocolatada en el municipio de Colcapirhua", incluye además fotocopia de informe de actividades del evento realizado.
CE-008	25/12/24	Michelle Hanna Aguilar Ponce	Provision de 200 tasas de chocolate	400,00		
CE-008	25/12/24	Sociedad de alimentos procesados "SANTIAGO" SRL	Compra de galletas y queques	3.003,50		
CE-009	27/12/24	Elizabeth Zoya Zamora	Por devolución: cuentas por pagar	90,00	Falta de informe a detalle, que respalde el pago efectuado, el concepto por el que fue generado el pasivo	Se verificó la presentación del informe ampliatorio por devolución de fondos en cuentas por pagar. Esta devolución correspondió por gastos realizados por los responsables departamentales de Tarija ( Sra. Elizabeth Zoya) y Oruro ( Sra. Tania B. Cayoja) para el VIII congreso Nacional del FRI de fecha 27/11/2021
CE-009	27/12/24	Tania Bacilia Cayoja	Por devolución: cuentas por pagar	230,00		
<b>TOTAL</b>				<b>10.058,42</b>		

Por lo descrito precedentemente, se **levanta** la observación **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025; no obstante, se recomienda a la Organización Política en adelante, verificar la apropiación de la cuentas contables, además de respaldar con la autorización, nómina de participantes del evento, el informe que justifique el fin y objetivo de la actividad realizada y otros. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento a fin de

verificar que observaciones similares no se repitan, en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.3. INCONSISTENCIA DEL GASTO REPORTADO EN EL ESTADO DE RESULTADOS Y LA INEXISTENCIA DE MAYORES CONTABLES

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, se identificó que el Estado de Resultados por el periodo terminado al 31 de diciembre de 2024, expone gastos operativos por **Bs34.395,77**; sin embargo, del reporte de gastos contenido en los comprobantes de egresos se registró un importe total ejecutado de **Bs31.185,92**, el cual difiere del saldo expuesto en el estado financiero, diferencia que no cuenta con ninguna aclaración o justificación documentada que permita verificar la consistencia de la diferencia observada, conforme al siguiente detalle:

Detalle	Reporte - Estado de Resultados Bs.	Ejecución s/g Comprobantes contables Bs.	Diferencia Bs.
Gastos Operativos efectivos	34.395,77	31.185,92	3.209,85

Se observa además que, la organización política no ha presentado registro de los mayores contables, que permita verificar la consistencia de las transacciones realizadas e identificar de manera confiable los saldos expuestos por cuenta contable.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

#### **Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)**

*I Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.*

*II. Los pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro”.*



#### **Artículo 47. (Sistema de contabilidad)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales llevarán una contabilidad centralizada en la sede donde tengan su domicilio legal. Podrán llevar contabilidades separadas en cada uno de los departamentos o municipios donde actúen y consolidarán los resultados antes de su presentación ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental. Se prohíbe la ejecución de contabilidades paralelas”.*

#### **Artículo 49. (Libros contables)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben llevar los siguientes libros contables:***
- (...)
- b) ***Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General”.*** (Las negrillas son nuestros)

#### **Artículo 50. (Forma de presentación de los libros contables)**

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, tienen la obligación de encuadernar correlativamente todos los registros contables de la gestión, **debiendo obligatoriamente presentar el libro mayor** y los comprobantes contables de ingreso y gasto **adjuntando la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política.** El libro mayor debe encontrarse aperturado con la participación de la o del Notario de Fe Pública, esta disposición no lo*

*excluye de participar en la apertura de los otros registros (libro diario, estados de cuenta, etc)” (Las negrillas son nuestros)*

**Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

- I. *Los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario deben ser archivados por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política y para los fines de la fiscalización.*
- II. *Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.*

**Artículo 57. (Estados financieros a presentar)**

- I. *Con carácter obligatorio los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA), los siguientes estados financieros:*

*(...)*

*Los citados estados financieros descritos de a) a f) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes libros y registros contables:*

- g) Libro Diario.*
- h) Libro Mayor.*
- i) Comprobantes de Ingreso.*
- j) Comprobantes de Gastos.*
- k) Comprobantes de Diario.*
- l) Comprobantes de Traspaso”*

**Artículo 110. (Gastos no reconocidos)**

- I. *A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

- a) *Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.*
- b) ***Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada...*** (Las negrillas son nuestros)

La inconsistencia observada sobre el reporte de gastos expuestos, genera una incertidumbre sobre la veracidad e integridad de la información financiera presentada en la gestión 2024, limitando la validación de los gastos de las operaciones ejecutadas por la organización política y que permitan conocer en concreto el destino final de los fondos reportados en el estado de resultados

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), sustentar la información financiera con documentación suficiente y pertinente en original o fotocopia legalizada, de tal forma que dé certidumbre y permita la validación de los gastos de manera íntegra y dar confianza además al estado financiero presentado.
- Presentar además, el registro de mayores por cuenta contable, conforme a las transacciones ejecutadas por la organización política, con fines de su verificación y contrastación con los saldos expuestos.

### **Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.3 Inconsistencia del gasto reportado en el estado de resultados y la inexistencia de mayores contables** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se adjunta los mayores contables (Adjunto N°3)”*

De la documentación presentada, si bien el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) presentó el libro mayor de cuentas, dicha información ratifica la inconsistencia observada en el reporte de gastos, producto de las transacciones operativas ejecutadas, toda vez que se advierte la ausencia de registros contables expuestos en los mayores de las cuentas

“otros alquileres”, “gastos varios” entre otros. Asimismo, la organización política no aclaró ni justificó la falta de registros que sustenten la información financiera expuesta con documentación suficiente y pertinente, por lo tanto, la observación **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025 se **mantiene**. En consecuencia, se reitera a la máxima instancia del partido político, sustentar la información financiera con documentación suficiente y pertinente, además de efectuar los ajustes correspondientes para la gestión 2025, de tal forma que permita validar los gastos de manera íntegra y dar certidumbre al estado financiero presentado. La Unidad Técnica de Fiscalización efectuará el seguimiento correspondiente a fin de evitar que se repitan observaciones similares, además de verificar la ejecución de los ajustes pertinentes.

#### **3.4. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DE LA GESTIÓN 2022**

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, se identificó que el Balance General al 31 de diciembre de 2024, reporta un saldo de **Bs3.500,00** en la cuenta “Honorarios Profesionales por pagar”, importe sin modificación desde la gestión 2022, y no se evidenció que en la gestión 2024 hayan tomado acciones reales para el cumplimiento de la presente obligación contraída. Dada la data del pasivo observado, la misma constituye un incumplimiento a la normativa en actual vigencia, denotando además el poco compromiso y la falta de acciones asumidas por los responsables de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 37. (Incorporación de obligaciones pendientes de pago en el presupuesto)**

- “I. ***De existir obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión correspondientes a gastos ordinarios, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña y propaganda electoral, éstas deben ser incluidas en el presupuesto de la gestión siguiente a fin de que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales procedan con su cancelación, sugiriéndose que la misma se haga efectiva en el primer trimestre.***

- II. **De evidenciarse la existencia de obligaciones pendientes de pago con terceros que no fueron registradas e incluidas en el presupuesto** de la organización política **estas deben ser canceladas**; la máxima instancia podrá considerar aplicar una sanción a la o el Responsable económico y/o Contador que no hicieron el registro, la que deberá ser establecida previamente en el estatuto de la organización política”. (Las negrillas son nuestros)

### El artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)

- “I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.
- II. La ejecución de las transacciones **con incidencia patrimonial permitirá** que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:
- (...)
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes** del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, **pasivo corriente**, etc.) al 31 de diciembre de cada gestión”, (las negrillas son nuestros).

La falta de respaldo y acciones asumidas respecto a la obligación contraída desde la gestión 2022, podría generar perjuicios para la organización política, consistentes en demandas u otros similares por no honrar las mismas, incumpliendo además lo establecido en el reglamento de fiscalización de organizaciones políticas.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” instruir a las instancias correspondientes, la cancelación de la obligación contraída y registrada en la cuenta “Honorarios Profesionales por pagar”, respaldando la misma con la documentación suficiente y competente, además de informar sobre las acciones efectuadas y las aclaraciones pertinentes por la data del pasivo.

### **Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.4 Obligaciones pendientes de pago de la gestión 2022** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“En relación a los honorarios profesionales por pagar serán regularizados en la gestión 2025”*

Toda vez que la Organización Política no presentó documentación que respalde y justifique las obligaciones contraídas pendientes desde gestiones anteriores, la observación **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025, se **mantiene**, reiterando a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” prever la cancelación de la obligación contraída y registrada en la cuenta “Honorarios Profesionales por pagar” y dar cumplimiento a las disposiciones normativas a fin de evitar posibles amonestaciones por la recurrencia de su incumplimiento.

### **3.5. SALDO EN LA CUENTA EFECTIVO SIN RESPALDO**

En el numeral **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, se identificó que la cuenta “Caja M/N” expuesto en el Balance General al 31 de diciembre de 2024, registró un saldo de **Bs297.67**, por el cual el partido político no adjuntó evidencia de haber realizado el arqueo de caja que dé certeza y permita validar el saldo expresado en el Balance General, así como el de conocer al responsable de su administración y custodia.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)**

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición*

se **deberá incluir los controles a ejecutarse** como ser: **arqueos sorpresivos**. (Las negrillas son nuestros)

- II. De manera conjunta a la remisión de los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, las organizaciones políticas deberán remitir a conocimiento del Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, la normativa interna elaborada y la Resolución de aprobación para el manejo de la caja chica”.

La ausencia del arqueo de caja no permitió validar el saldo expuesto en el Balance General, así como el de conocer al Responsable de su administración y custodia.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), presente el arqueo de caja a la fecha de conocimiento del presente informe o posterior, registrando el saldo real del efectivo recontado, además de hacer conocer el nombre y apellido del responsable de su administración y resguardo (custodio), además de quien ejecuta el arqueo; para la validación del saldo expuesto.

#### **Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.5 Saldo en la cuenta efectivo sin respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se adjunta arqueo de caja (adjunto N° 4)”*

De la revisión a la documentación presentada, se constató en adjunto el “Arqueo de Caja”, el cual; si bien cuenta con la identificación de los responsables de su administración o custodia y de quien supervisa, éste no registra el recuento físico del efectivo, cuyo importe refleje el saldo expuesto en el balance General, mas constituyéndose en un flujo de Caja, no obstante, excepcionalmente se **levanta** la observación **2.5** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025, recomendando a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI) ejecutar un arqueo real de caja, con las características mínimas requeridas así como las revisiones periódicas de las cuentas de caja y otros, a fin de evitar discrepancias, previa a la presentación de la información económica financiera. La Unidad Técnica

de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que estas observaciones no reincidan.

### 3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADA

#### A. Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado

En el numeral **2.6** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, se identificó que dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2024, el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), incluyó las siguientes actividades distribuidas por comités:

- Determinar políticas y líneas de acción para fortalecer al partido en lo ideológico orgánico y lo político.
- Organizar política y administrativamente al partido de acuerdo a sus funciones establecidas en el estatuto orgánico
- Cumplir en los plazos establecidos con las obligaciones que el partido tiene de acuerdo a la Ley de partidos políticos y las resp. del Órgano Electoral Plurinacional mediante el TSE.
- Fortalecer al partido en los ámbitos financieros y administrativos para un manejo transparente de los recursos propios.
- Realizar la capacitación de militantes y dirigentes en temas de interés partidario.
- Administrar los recursos financieros de los aportes de militantes de manera transparente y eficiente para alcanzar los objetivos propuestos.
- Mantener las cuentas documentadas y entregar todos los informes y estados financieros a la autoridad pertinente.
- Fortalecer la presencia orgánica y política del partido en las organizaciones sindicales, gremiales, empresarios comunidades, campesinas, profesionales, cívicas, vecinales y demás estructuras de la sociedad civil.
- Fortalecer la participación de la mujer en todos los ámbitos políticos y partidarios para que tengan oportunidades de liderazgo departamental.
- Nuevas ideas generacionales con los objetivos y esperanzas de nuevas generaciones, respetando e incorporando sus visiones de país en nuestros principios y doctrinas.
- Difundir los nuevos lineamientos del partido de acuerdo a los objetivos planteados por el comité central para que puedan llegar y ser socializados por todos los militantes y ciudadanía en general.
- Recuperar espacios políticos en las organizaciones de pueblos indígenas y originarios
- Propuestas revolucionarias que benefician a los sectores involucrados

- Recuperar el protagonismo del FRI en los sectores obrero laboral regional generado propuestas en beneficio de dichos sectores a partir de sus necesidades.
- Debatir con diferentes simpatizantes y profesionales las nuevas propuestas del partido
- Emitir fallos sobre la base de procesos idóneos y transparentes evitando injerencias y presiones
- Atender de manera transparente igualitaria ecuánime todos los reclamos y quejas basados en derechos y deberes de los militantes.

De la verificación realizada al POA, se constata que la organización política no realizó la proyección del presupuesto de ingresos, información necesaria para llevar adelante las actividades programadas.

Asimismo, se estableció que de todas las actividades programadas de acuerdo a su relación descrita, pocas fueron ejecutadas, toda vez que las mismas no identifican a que actividad programada corresponden los gastos reflejados dentro de sus operaciones económicas.

El presupuesto de gasto proyectado para la gestión 2024 fue de **Bs62.750,00**; sin embargo de acuerdo a la documentación presentada, el gasto ejecutado alcanzó a **Bs31.185,92**, concluyéndose una ejecución del **49,70 %** sobre el importe estimado.

Es de hacer notar que esta observación fue reflejada en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2023**, mediante el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 148/2024** de 31 de octubre de 2024 y ratificado en el Informe Final **INF.FIS.UTF. N° 136/2025** de 14 de abril de 2025; sin embargo, la recomendación emitida por la Unidad Técnica de Fiscalización no fue atendida, denotando la falta de compromiso asumido por la organización política para subsanar o corregir la observación efectuada.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

### **Artículo 32° (Programa Operativo Anual)**

- “I. Es el instrumento de planificación a corto plazo un (1) año, que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben elaborar de manera anual, su contenido deberá considerar los siguientes aspectos:*

- a) *Plan anual de actividades generales y de actividades de educación ciudadana y difusión de documentos político- programáticos, a ejecutarse de manera continua.*
- b) *En caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral.”*

### **Artículo 34° (Presupuesto anual)**

*“I El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

*II. El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

- a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto,*** *originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).*

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

- b) *El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.*

- III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*
- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional”.*

La ausencia de información a detalle de las actividades programadas y ejecutadas no permitió verificar el cumplimiento e integridad de éstas; asimismo, la falta de proyección de los ingresos, denota una inadecuada planificación de los objetivos y actividades propuestos y que la estimación del presupuesto no fueron realizados de una manera adecuada, situación que generó una ejecución por debajo de lo planificado.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que la planificación de las operaciones anuales y el Presupuesto se las realice considerando todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la organización política, con la finalidad de cumplir con las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación

#### **Respuesta del Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**

De la documentación adjunta a la nota sin número de fecha 23 de octubre de 2025; en razón a la observación **2.6 Otras Observaciones, inciso A. Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado, no ejecutado** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 220/2025, la organización política, emite respuesta de acuerdo al siguiente detalle:

*“Se adjunta nota de explicación, presentada al Tribunal Supremo Electoral (Adjunto N°5)”*

La nota con referencia “Informe justificativo sobre la baja ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2024”, en su punto 5. Señala: “Para la gestión 2025, se han adoptado **medidas correctivas orientadas a la ampliación de las fuentes de ingresos**, conforme a lo establecido en el **artículo 67 inciso g)** y el **artículo 70 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas**, con el cuidado de dar estricto cumplimiento a las **restricciones previstas en el artículo 71 del mismo cuerpo legal**”

En razón a que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), no justificó la ausencia de la proyección del presupuesto de ingresos ni la razón de la baja ejecución según lo proyectado, refiriendo que en la gestión 2025 efectuaran ajustes, por lo que corresponderá se priorice su atención de manera antelada conforme la proyección del POA y presupuesto. En consecuencia se **mantiene** la observación **2.6 inciso A)** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N.º 220/2025. La Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente a fin de verificar que la planificación de las operaciones anuales y el Presupuesto hayan sido ejecutados conforme lo proyectado.

#### IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica del TSE, emitió el Informe TSE-DNJ N°143/2026 de 31 de marzo de 2026, sobre el Informe Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025 de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en los acápites 4 y 5, señalan:

**“4. Conclusiones,** Conforme al análisis efectuado se concluye:

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI).***
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025 de 02 de septiembre de 2025, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 del **Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI)**, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*

- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 47/2026 de 09 de marzo de 2026 en el que concluyó que el **Partido Político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), subsanó parcialmente las observaciones realizadas**, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apegarse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

**5. Recomendación:** *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo”*

## V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025, se establece lo siguiente:

- C1.** Se **levanta** la observación concerniente a los *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.1**, del presente informe.
- C2.** Se **levanta** la observación concerniente a *Gastos sin suficiente documentación de respaldo*, según se describe en el numeral **3.2**, del presente informe.

- C3.** Se **mantiene** la observación concerniente a la *inconsistencia del gasto reportado en el estado de resultados y la inexistencia de mayores contables*, según se describe en el numeral **3.3**, del presente informe.
- C4.** Se **mantiene** la observación referida a *obligaciones pendientes de pago de la gestión 2022*, según se describe en el numeral **3.4**, del presente informe.
- C5.** Se **levanta** la observación referida al *Saldo en la cuenta efectivo sin respaldo*, según se describe en el numeral **3.5**, del presente informe.
- C6.** Se **mantiene** la observación referida al *Programa Operativo Anual y Presupuesto proyectado no ejecutado*, según se describe en el numeral **3.6, inciso A)** del presente informe.

En consecuencia, se establece que el partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS), inciso n) de la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas, de 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024 y los descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°220/2025, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Es preciso señalar que la organización política presentó sus estados financieros con la **documentación de respaldo** correspondiente a los ingresos y gastos de la **gestión 2024**; no obstante, se identificaron observaciones que no inciden de manera sustancial en el proceso de fiscalización. En ese entendido, se recomienda que los estados financieros de las siguientes gestiones, expongan saldos correctos y se encuentren respaldados por documentación suficiente y pertinente, así como por documentación complementaria que respalde objetivamente la realización de las transacciones y contribuya a la transparencia del movimiento económico. Caso contrario, podrían ser pasibles de sanción conforme al marco normativo vigente.

## VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), que en adelante aplique y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de

que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

**R2.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Frente Revolucionario de Izquierda” (FRI), a fin de que tome conocimiento de su contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes

Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
AUDITOR FISCALIZADOR  
TSE-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

AGRO/rmq  
C.c. Arch.  
C.c. PP FRI